

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 328

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN: 76-111-33-33-003-2021-00074-00
ACCIONANTE: YESNY CASTILLO CALVO
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -UARIV-

Mediante mensaje remitido al buzón electrónico del Despacho, la ciudadana **YESNY CASTILLO CALVO** solicita se de apertura al trámite de desacato en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**, por considerar que ésta incurre en desacato al no proceder al cumplimiento efectivo a lo resuelto por este Estrado Judicial a través de Sentencia de Tutela No. 035 del 11 de mayo de 2021 que amparó su derecho fundamental al debido proceso.

De acuerdo con el contenido de la solicitud, la incidentalista pretende se inicien los trámites a que haya lugar en razón a que, pese a haber anexado los documentos con que cuenta para la certificación de la discapacidad de su señor esposo y así obtener la indemnización administrativa reclamada, aduce que la entidad no acepta la documentación por no ser un certificado de discapacidad emitido por su **E.P.S** y que se requiere para ser validado y determinar si es posible o no la priorización de su situación.

Ahora bien, conforme a lo establecido en el escrito introductorio, considera el Despacho que previo a iniciar el trámite incidental de desacato a la orden contenida en la Sentencia No. 035 del 11 de mayo de 2021, y conforme a las facultades conferidas por el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, es procedente requerir a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**, por intermedio del Dr. **Enrique Ardila Franco** en su calidad de Director Técnico de Reparaciones **-o de quien haga sus veces-**, con el fin de que dé a conocer los motivos que presuntamente le llevan a omitir el acatamiento a la orden impartida por este juez constitucional, concediendo para ello el perentorio término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de este proveído, so pena de dar inicio a las acciones sancionatorias contempladas por el artículo 52 ibídem, como quiera que hasta tanto se

Referencia: Incidente de Desacato Acción de Tutela
Radicación: 76-111-33-33-003-2021-00074-00
Accionante: YESNY CASTILLO CALVO
Accionado: UARIV

demuestre lo contrario, la entidad accionada estaría incurriendo en desacato a lo ordenado por esta autoridad judicial en el fallo precitado.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**, por intermedio del **Dr. Enrique Ardila Franco** en su calidad de Director Técnico de Reparaciones **-o de quien haga sus veces-**, a fin de que de a conocer los motivos que presuntamente le llevan a omitir el acatamiento a la orden impartida en la Sentencia de Tutela No. 035 del 11 de mayo de 2021, como quiera que hasta tanto se demuestre lo contrario, la entidad accionada estaría incurriendo en desacato a lo ordenado por esta autoridad judicial en el fallo precitado.

Para el cumplimiento de lo resuelto se confiere el perentorio término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, so pena de dar inicio a las acciones sancionatorias contempladas por el artículo 52 ibídem,

SEGUNDO: NOTÍFIQUESE esta decisión a las partes, a través de mensaje de datos dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales o a través de cualquier medio expedito y eficaz.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

RAMON GONZALEZ GONZALEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Referencia: Incidente de Desacato Acción de Tutela
Radicación: 76-111-33-33-003-2021-00074-00
Accionante: YESNY CASTILLO CALVO
Accionado: UARIV

Código de verificación:

1688f2e3ed07fa8b06df87896ff9e1bb684bc805ad01a51a2924557818128a1d

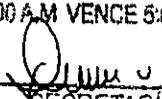
Documento generado en 14/07/2021 11:08:14 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 035

SE FIJA HOY JULIO 16/21
INICIA A LAS 8:00 A.M VENCE 6:00 P.M


SECRETARÍA

